INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

000059

DICTAMEN U.O.C. Nº093/13

A: **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
DE: **Lic. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO, Directora .**
DIRECCIÓN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
FECHA: **17/.09/2013.**
ASUNTO: **Solicitud de Contratación por Vía de la Excepción N° 22/13 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE LAPATINIB 250 MG.COMPRIMIDO PARA LA PACIENTE NORA DAVALOS VDA DE RODRIGUEZ "**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la **"ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE LAPATINIB 250 MG. COMPRIMIDO PARA LA PACIENTE NORA DAVALOS VDA. DE RODRIQUEZ",** conforme a lo previsto en el art. 10 num. 10 del decreto 21.909, que reglamenta la ley 2051/03.

Por Memorándum DIJ/DJU/Nº 2214/2013, de fecha 11 de setiembre de 2013, de la Dirección Jurídica, en el que informa a la Gerencia de Salud, respecto del Amparo promovido por NORA DAVALOS VDA. DE RODRIQUEZ contra el Instituto de Previsión Social que cuenta con una medida cautelar que ordena la provisión del medicamento LAPATINIB a favor de la asegurada , fuera comunicada ya previamente en fecha 1 de agosto de 2013 a la Gerencia de Salud, y se de cumplimiento a la Orden Judicial, considerando que en caso contrario se configurara la figura de desacato a la autoridad judicial.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Tercer Turno de la Capital, comunica al Instituto de Previsión Social, por Oficio del Poder Judicial, de fecha 31 de Julio de 2013, que se ha dictado la providencia de fecha 31 de julio de 2013, por la cual decreta como medida cautelar, le sea proveído a la señora NORA DAVALOS VDA DE RODRIGUEZ, el medicamento denominado LAPATINIB 250 MG., en forma inmediata, hasta tanto sea resuelta la presente acción" , en los autos caratulados " NORA DAVALOS VDA DE RODRIGUEZ C/ EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL"

Por Nota Interna CDE 0114-2013 de fecha 12 de setiembre de 2013, el Departamento de Farmacoterapeutica, eleva el pedido de adquisición por Vía de Excepción por urgencia impostergable del medicamento LAPATINIB 250 MG COMPRIMIDOS, para la asegurada Nora Dávalos Vda. De Rodriguez C.I. Nº 797.439, en respuesta al Amparo judicial presentado por la paciente. Según prescripción médica, la misma debe recibir el tratamiento con el medicamento Lapanib 1.250 mg/día vía oral durante (6) seis meses para luego reevaluar respuestas. La cantidad solicitada para seis meses es de 910 comprimidos, ajustado a la presentación del medicamento que es de 70 Unds. por caja.

Por Nota Interna DBS/AT/OSM/Nº 000359/2013, de fecha 12 de setiembre de 2013, la Oficina de Suministros Médicos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, informa al Departamento de Licitaciones, que ha verificado el pedido del Departamento de Farmacoterapéutica, según nota CDE 0114-2013-000372, a efectos de dar respuesta al Amparo Judicial presentado por la paciente asegurada, para tratamiento de (6) seis meses, aclarando que el medicamento no forma parte del Vademécum institucional vigente, por lo que solicita la adquisición por Vía de Excepción por Urgencia Impostergable, con Contrato

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abierto, atendiendo el diagnóstico de la paciente asegurada (carcinoma de mama) y el estadio de la enfermedad (estadio IV) .

Que, el art. 33 Inciso g) de la Ley 2051/03, expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*".-

Que, de todas las circunstancias anteriormente descritas, se advierte una urgencia impostergable probada, concreta, objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa trascripta con anterioridad, y considerando los plazos perentorios en los que se debe responder a esta necesidad, es pertinente tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses institucionales, por lo que esta Unidad Operativa de Contrataciones considera plenamente fundada la excepcionalidad por urgencia impostergable.

Que, por tanto y con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos y al único efecto de dar cumplimiento a la medida cautelar dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Tercer Turno de la Capital, corresponde la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 22/13 **"ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE LAPATINIB 250 MG.COMPRIMIDO PARA LA PACIENTE NORA DAVALOS VDA. DE RODRIGUEZ", y** la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Atentamente.

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

Ngg

Verónica Garcete